ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

BOP Córdoba

Núm. 4.712/2021

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la participación en los procedimientos de selección de personal.

Que durante el periodo de exposición pública (18/10/2021 al 29/11/2021, ambos inclusive) no se han presentado contra el mismo reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado.

El texto literal de la misma es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DE-RECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por Derechos de Examen", cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada para la selección de personal funcionarial y laboral en los procesos selectivos que convoque la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas referidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 4. Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigido para el acceso definitivo a la plaza a la que se opta:

GRUPO (funcionarial)	SUBGRUPO (funcionarial)	GRUPO (Laborales)	TASA
Α	A1	1	40
Α	A2	II	35

С	C1	III	30
С	C2	IV	25
Otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de ti-	V	20	
tulación			

Los procedimientos de selección de personal laboral de carácter temporal, por periodo de trabajo de seis meses o superior, se establecerá una tasa por participación en el proceso selectivo de 10 euros.

Artículo 5. Beneficios fiscales

Se consideran exentos de pago los procesos de selección de carácter temporal, ya sea de personal laboral o funcionario por periodo de trabajo inferior a 6 meses así como aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo durante los últimos 24 meses de manera ininterrumpida.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento de la inscripción como aspirante a las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 7. Gestión, liquidación y tramitación

La tasa que se regula en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente de titularidad de la Mancomunidad que se determine en las bases correspondientes.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas se-

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos en que el aspirante sea excluido de las pruebas por cualquier motivo o no se presente a las pruebas selectivas, salvo en el caso de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, en cuyo caso se devolverá el 50% de la tasa satisfecha.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Aguilar de la Frontera, 1 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.